

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM.
9969

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (*R. O. de 6 Abril de 1839*).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantantes y demás personas de la Angusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 29 y 30 Octubre de 1930)

Núm. 2541

GOBIERNO CIVIL

NEGOCIADO DE ESPECTÁCULOS

Circular

El Excmo. Sr. Director General de Seguridad en telegrama fecha 29 del actual comunica a este Gobierno lo que sigue:

«He autorizado proyección películas «El Caserón de la Sombra», marca Metro Goldwyn; «Búsquenle sus cosquillas», Casa triunfo Films «Bandido por Excelencia», marca Fox; «El más Fuerte», marca Gaumont; «Alianza de Tres», «Si algún día das tu Corazón», «El ángel Azul», «El Diablo Blanco», marca U. F. A.; «Melodías del Granero», «El gran Desastre», «Odios Africanos», «Horror a la Música», «Días Viejos», Casa Renacimiento Films; «Revisión Paramount número 9801-R L-10, marca Paramount»; «Tempestad en Béa», marca Loge.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento de los señores Alcaldes, Empresas de Espectáculos y demás efectos.

Palma de Mallorca 31 de octubre de 1930.

El Gobernador,
C. VÁZQUEZ JIMÉNEZ

SECCION DE LA GACETA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Varios años de experiencia en la aplicación del Decreto-ley de 6 de septiembre de 1925 aconsejan que sin introducir profundas modificaciones en el mismo, se adapte su espíritu a las necesidades provinciales y municipales, sirviéndose al interés de las Corporaciones locales al mismo tiempo que se vela por los derechos de las clases de tropa y asimilados, cuya protección alcanza ya en la legislación española carácter tradicional.

Por estas razones el Presidente del Consejo de Ministros que suscribe, de acuerdo con dicho Consejo, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid, 18 de octubre de 1930.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
Dámaso Berenguer Fusté

REAL DECRETO

Núm. 2274

A propuesta del Presidente de Mi Consejo

de Ministros, de acuerdo con dicho Consejo,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º A partir de la publicación del presente Real decreto la adjudicación de las dos terceras partes de los destinos públicos pagados con fondos provinciales o municipales y con los de los Cabildos en Canarias, que por Real decreto-ley de 6 de septiembre de 1925 se reservan a las clases tropa y sus asimilados procedentes del Ejército y Armada, se llevará a cabo por las Corporaciones donde radiquen los destinos a proveer, entre los vecinos con más de dos años de vecindad en el término jurisdiccional de la Corporación respectiva, debiendo atenderse en cuanto a las condiciones necesarias de los solicitantes para concursar los destinos a las normas previstas en la base 9.ª del Real decreto-ley de 6 de septiembre de 1925 y sujetándose para las adjudicaciones de los destinos a las reglas establecidas en la base 10.

Artículo 2.º Cuando no hubiere aspirantes con vecindad de más de dos años en el término jurisdiccional de la Corporación o, cumpliéndose este requisito, no reunieran las condiciones de la base 9.ª del citado Real decreto-ley, la competencia para proveer las vacantes seguirá correspondiendo a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos públicos.

Artículo 3.º En los destinos que se cubran por oposición, las Corporaciones locales estarán a lo dispuesto en los dos primeros párrafos de la base septima del Real decreto-ley de 6 de septiembre de 1925, en lo que no se opongan a lo reglado en el presente.

Cuando las Corporaciones locales estimen que en la provisión de los destinos comprendidos en este Decreto y que se provean por concurso los aspirantes deban acreditar conocimientos, aptitudes o condiciones especiales, lo propondrán a la Junta Calificadora al remitir el anuncio de las vacantes para su probación por ésta.

Artículo 4.º Las Corporaciones locales vendrán obligadas a poner en conocimiento de la Junta Calificadora las vacantes que se produzcan en los destinos a que se refiere el Real decreto-ley de 6 de septiembre de 1925, dentro del plazo de quince días, a partir de la fecha en que se causen. La Junta Calificadora llevará rigurosamente el turno de proporcionalidad entre los destinos de libre provisión y de provisión reservada conforme a las normas del presente Decreto; dispondrá la publicación de las vacantes en la *Gaceta de Madrid* o en el *Boletín* que dicha Junta al efecto pueda crear, haciendo constar, para conocimiento de los interesados, la Autoridad de quien deban solicitar los destinos y el plazo.

Los aspirantes a ocupar las vacantes anunciadas tendrán derecho a exigir recibo de la presentación de instancias y documentos que acompañen, y si no se les diere, a cursar su solicitud por medio de la Junta Calificadora, si el destino fuere de los afectados por este Decreto.

Artículo 5.º Los nombramientos acordados por las Corporaciones locales, conforme a lo dispuesto en los precedentes artículos, serán comunicados a la Junta Calificadora, la cual dará publicidad a

los mismos por medio de la *Gaceta de Madrid* o de su *Boletín* cuando lo edite.

Los aspirantes que crean lesionados sus derechos por virtud de los nombramientos a que se refiere el párrafo anterior, podrán reclamar contra los mismos ante la Junta Calificadora, en término de los diez días hábiles siguientes a la publicación del nombramiento en la *Gaceta* o, en su día, en el *Boletín* de la Junta. La Junta deberá fallar dentro de los treinta días siguientes, y la resolución causará estado. Mientras esta resolución no sea firme los aspirantes nombrados ostentarán el cargo interinamente.

Artículo 6.º La reiterada inobservancia por una Corporación de lo dispuesto en el presente Real decreto y Reales órdenes aclaratorias, podrá motivar, de Real orden, la suspensión de los derechos que se conceden en los anteriores artículos, durante el plazo de uno a cinco años, asumiendo la Junta la competencia de la Corporación que sea objeto de sanción.

Artículo 7.º El Real decreto-ley de 6 de septiembre de 1925 se entenderá vigente en cuanto no haya sido modificado por el presente, y por la Presidencia del Consejo de Ministros se dictarán las disposiciones complementarias para la interpretación, ejecución y desarrollo de ambas Soberanas disposiciones.

Artículo 8.º El cargo de Presidente de la Junta habrá de recaer en un General del Ejército o Armada, de categoría no inferior a General de división o Vicealmirante, o bien en un Jefe superior de Administración civil. Los Vocales serán: un General de brigada, un Contralmirante y dos funcionarios de categoría de Jefe de Administración civil de las plantillas de la Presidencia del Consejo de Ministros y del Ministerio de la Gobernación.

Estos nombramientos se efectuarán mediante Real decreto expedido por la Presidencia del Consejo de Ministros.

En caso de ausencia, enfermedad o vacante, el Presidente será sustituido interinamente por el Vocal más caracterizado.

Reemplazará al Secretario, en iguales casos, el que le siga en categoría dentro de la Sección.

Disposición transitoria.

Los expedientes actualmente en tramitación por la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos públicos que se refieren a Ayuntamientos, Cabildos y Diputaciones seguirán su curso y serán finiquitados conforme a las normas del Real decreto-ley de 6 de septiembre de 1925.

Dado en Palacio a diez y nueve octubre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Dámaso Berenguer Fusté

(Gaceta 21 octubre de 1930)

**

EXPOSICION

SEÑOR: La ley de 15 de mayo de 1920 determina que el censo de la población ha de llevarse a cabo en España periódicamente de diez en diez años, y siendo el último hecho el de 1920, corresponde, en virtud de dicha Soberana disposición, verificar un nuevo recuento de habitantes

el día 31 de diciembre del año actual de 1930.

En cumplimiento de la mencionada ley, el Presidente que suscribe propone realizar el empadronamiento general de los habitantes en la fecha indicada de 31 de diciembre próximo, valiéndose del Servicio general de Estadística y con la cooperación de Juntas censales en las provincias y en los Municipios, siguiendo procedimientos análogos a los adoptados en las inscripciones anteriores y utilizando los especiales conocimientos adquiridos en la práctica de las mismas por el personal de los Cuerpos facultativo y técnico de Ayudantes de Estadística, y procurando asimismo que los datos del censo se consignen en forma que sean comparables, en cuanto fuere posible, con los de igual naturaleza publicados en el extranjero.

En nuestras Posesiones del Norte y Costa occidental de Africa y Golfo de Guinea las Autoridades de las mismas, dependientes de la Dirección general de Marruecos y Colonias, serán las encargadas de ejecutar el citado trabajo en sus respectivas jurisdicciones.

A dichos efectos, la inscripción será nominal y simultánea, utilizándose cédulas de familia y colectivas, según los casos, que se repartirán a domicilio; se distinguirá la población de *hecho* de la de *derecho*, y la distribución de una y otra en el territorio nacional se hará no sólo por Municipios, sino también, dentro de cada uno de éstos, por los grupos de edificios y albergues que los constituyan, como villas, lugares, aldeas, caseríos, etc., con propósito de formar, a su vez, el Nomenclátor general de las entidades de población existentes en España en la misma fecha del Censo.

Para conseguir la máxima exactitud en el empadronamiento, se hace preciso el concurso espontáneo de los habitantes en general, ya que todos, con su inscripción personal, contribuyen eficazmente al perfeccionamiento de la repetida operación, compensándose así los sacrificios que su ejecución impone; cooperación ciudadana, que, al igual que en años anteriores, seguramente no ha de faltar en este Censo, con notorio provecho del resultado que se pretende alcanzar.

Fundado en estas consideraciones, el Presidente del Consejo de Ministros, que suscribe, de acuerdo con éste, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 24 de octubre de 1930.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
Dámaso Berenguer Fusté

REAL DECRETO

Núm. 2310

De conformidad con lo propuesto por el Presidente de Mi Consejo de Ministro y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En cumplimiento de lo que preceptúa la Ley de 15 de mayo de 1920, el Censo general de la población de España y sus posesiones se llevará a efecto simultáneamente en la noche de 31 de diciembre de este año a 1.º de enero de 1931.

En la Península e Islas adyacentes lo hará el Ministerio de Trabajo y Previsión valiéndose del Servicio general de Estadística, al cual auxiliarán Juntas provinciales y municipales; y en las Posesiones del Norte y costa Occidental de Africa y Golfo de Guinea, los trabajos censales se ejecutarán bajo la inmediata dirección de las respectivas Autoridades civiles y militares dependientes de la Dirección general de Marruecos y Colonias, a cuyo efecto la Presidencia del Consejo de Ministros, en relación con el Ministerio de Trabajo y Previsión, dará los órdenes conducentes a que el empadronamiento se verifique en dichas Posesiones ajustándose en lo posible, a los preceptos de la Instrucción del servicio que habrá de publicarse.

Artículo 2.º La inscripción de habitantes será nominal, en cédulas de familia y colectivas, según proceda, repartidas a domicilio, en las cuales se harán constar el sexo, edad, estado civil, instrucción elemental, naturaleza, nacionalidad y profesión de cada habitante, el número de hijos de la mujer casada o viuda y los demás datos necesarios para distinguir la población de «hecho» y la de «derecho»; en forma que sean comparables, en cuanto fuese posible, con los datos de igual naturaleza publicados en el extranjero, de conformidad con los acuerdos de los Congresos Internacionales de Estadística.

Al efecto se redactarán cuadernos municipales y provinciales, según las normas que dicte el Servicio general de Estadística, los cuales se darán a conocer resumidos convenientemente.

Artículo 3.º Los resultados del empadronamiento general de habitantes se publicarán no sólo por Municipios, sino también, dentro de cada uno, por los grupos de edificios y albergues que los constituyan, como villas, lugares, aldeas, caseríos, etc., en forma que quede bien determinada la población que corresponde a cada uno de ellos y a los edificios y albergues diseminados sin constituir grupo, y con distinción de la población de «hecho» de la de «derecho» para que así quede formado, al mismo tiempo, el Nomenclato general de las entidades existentes en la Nación y sus Posesiones en la fecha del Censo.

Artículo 4.º Los Ayuntamientos abonarán de sus respectivos presupuestos los gastos que se expresan en la citada Instrucción, y al efecto los Alcaldes, bajo su responsabilidad, cuidarán de que se consignen en dichos presupuestos municipales las cantidades correspondientes.

Artículo 5.º Los Alcaldes, los Tenientes de Alcalde y los Secretarios de los Ayuntamientos serán, en primer término, responsables de la omisión de habitantes o de su falsa distribución entre las entidades del Municipio, cuando de las comprobaciones practicadas, a propuesta de las Juntas provinciales o del Servicio general de Estadística, resulten confirmadas tales deficiencias en la inscripción de los habitantes.

Artículo 6.º Para conseguir la máxima exactitud en el Censo de Población, las Autoridades y funcionarios públicos de todos los órdenes prestarán, dentro de sus respectivas esferas y atribuciones, su más decidido apoyo y eficaz cooperación al Servicio general de Estadística y a las Juntas censales, a fin de evitar la ocultación de habitantes y contribuir al mejor resultado del empadronamiento.

A este efecto se impone a los Gobernadores civiles, como Presidentes de las Juntas provinciales, el deber de considerar la obra nacional del Censo de población como servicio de especial preferencia, para cuyo éxito harán uso de todas las facultades que les conceden las leyes Provincial y Municipal.

Igual deber tienen también los Alcaldes-Presidentes de las Juntas municipales, dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 7.º El Ministro de Trabajo y Previsión queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Palacio a veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,

Dámaso Berenguer Fusté

(Gaceta 26 octubre de 1930)

**

Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos

PROPUESTA DEL MES DE JULIO DE 1930

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento de 6 de febrero del año 1928 (Gaceta número 40), dictado para la aplicación del Decreto-ley de 6 de septiembre de 1925, y terminado el plazo de admisión de reclamaciones a la

propuesta provisional publicada en la Gaceta del día 23 de septiembre próximo pasado, se declara firme y subsistente dicha propuesta, con excepción de los destinos que a continuación se insertan rectificadas, por los motivos que se expresan:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION. DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES.—SECCION DE CORREOS.

Provincia de Baleares

Ayuntamiento de Lluchmayor

573 Macero, anulado y se publicará nuevamente a concurso en 1.º de enero próximo, quedando sin efecto la adjudicación hecha indebidamente al Cabo José Tort Bracons.

NOTAS

1.ª A fin de evitar que, por extravío de la documentación al ser enviada a las Autoridades, o de las credenciales al remitir éstas a los interesados, ocurran casos de reclamación por terminar los plazos posesorios, tendrán en cuenta los individuos a quienes se les haya adjudicado un destino, que, a partir del día 31 del actual, deberán presentarse a tomar posesión del mismo, hayan o no recibido la credencial (no siendo excusa esta última circunstancia), y que el plazo posesorio termina, para los destinos de la Península, el día 23 del próximo mes de noviembre, y para los adjudicados en Africa, Baleares y Canarias y aquellos en que se exija fianza, el día 7 de diciembre próximo, sin perjuicio de lo que previenen los artículos 64, 65 y 66 del vigente Reglamento de 6 de febrero de 1928 (Gaceta número 40.)

2.ª Los individuos a los que se haya adjudicado destino, tomen o no posesión, no podrán solicitar otro en el plazo de dos años, a partir de esta fecha, salvo los destinos de oposición a cuyas convocatorias podrán concurrir sin limitación de tiempo.

3.ª Los Sres. Alcaldes de los pueblos en los que no existan Estafetas y Oficina principal de Correos darán cuenta por oficio de las tomas o no de posesión de los propuestos por esta Junta para destinos de este servicio al Administrador principal de Correos de la provincia a que pertenece el Ayuntamiento.

4.ª Los individuos propuestos, al tomar posesión de sus destinos, deberán presentar el certificado de antecedentes penales.

5.ª Los individuos que figuran incluidos en la propuesta provisional publicada en la Gaceta del día 23 del mes anterior que, a consecuencia de esta rectificación, quedan sin destino pueden solicitar otro de los anunciados a concurso el día 1.º del actual (Gaceta número 274), a cuyo efecto se les concede un plazo de quince días, que empezará a contarse desde la fecha de la publicación de esta rectificación.

6.ª Se hace constar que, con arreglo a lo preceptuado en el art. 75 del Reglamento los retirados que figuren propuestos cesarán en el percibo de su haber pasivo al tomar posesión del cargo que les confiere.

Reclamaciones que se desestiman por los motivos que se expresan

Por estar calificado en el 6.º grupo del artículo 58 del Reglamento, una vez que carece de aptitud para poder optar a destinos de tercera categoría:

Ríos Mayol, Gaspar.

Por ser de mayor categoría la clase a que alude. (Regla 10 del artículo 59 del Reglamento):

Petrus Triay, Francisco.

Por tener más tiempo de servicio la clase propuesta para el destino que solicita:

Aznar Fábregues, Teodoro.

Porque no puede concursar destinos públicos por faltarle más de tres meses para cumplir el periodo de reenganche que se halla sirviendo, (Artículo 17 del Reglamento):

Vila Victorio, Benigno.

Por que no se puede anular o rectificar la papeleta-petición después de transcurrido el plazo señalado en el concurso para la admisión de documentos:

Moreno Ródenas, Jacinto.

Porque figura consignado en la papeleta-petición el número de orden del destino que se le adjudicó y no procede se tome en consideración lo que pretende:

Fonollar Cascales, José Antonio.

Porque no fué admitido a concurso para el destino que pretende por no acreditar conocimientos de motores y remitir sin el visado de la Alcaldía el certificado en que se hace constar posee el oficio de ajustador:

Torres Tomás, José.

Por carecer de fundamento la reclamación, puesto que el certificado de tercera categoría a que alude sólo le habilita para poder optar a destinos de dicha categoría:

Pellicer Florit, Miguel.

Madrid, 18 de octubre de 1930.—El General Presidente accidental, Juan Vaxeras.

(Gaceta 23 octubre de 1930.)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 2517

TESORERIA DE HACIENDA DE BALEARES

Don Tomás Gómez Hernaiz, Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que la recaudación voluntaria de la cuotas de contribución Rústica, Urbana, Industrial y demás conceptos correspondientes al cuarto trimestre de 1930, tendrá lugar en la Capital y pueblos de esta provincia que a continuación se detallan y en los días que se expresan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del vigente Estatuto de Recaudación.

ZONA DE PALMA

Algaída del 7 al 9 inclusive noviembre
Andraitx del 1 al 5 idem.
Buñola días 17 y 18 idem.
Bañalbufar días 9 y 10 idem.
Calviá días 11 y 12 idem.
Esporlas días 23 y 24 idem.
Estallenchs día 16 idem.
Fornalutx día 6 idem.
Lluchmayor del 15 al 20 idem.
Marratxi del 4 al 6 idem.
Puigpuñent días 8 y 9 idem.
Santa Eugenia días 12 y 13 idem.
Santa María días 2 y 3 idem.
Soller del 14 al 18 idem.
S'Arracó día 6 idem.
Valldemosa del 14 al 15 idem.

ZONA DE INCA

Alaró del 5 al 7 inclusive noviembre
Alcudia del 6 al 8 idem.
Binisalem del 1 al 4 idem.
Búger días 1 y 2 idem.
Campanet del 3 al 7 idem.
Costitx días 3 y 4 idem.
Consell día 7 idem.
Lloseta días 1 y 2 idem.
Llubi del 5 al 8 idem.
Maria de la Salud del 1 al 3 idem.
Mancor del Valle días 1 y 2 idem.
Muro del 1 al 4 idem.
Pollensa del 1 al 4 idem.
La Puebla del 8 al 11 idem.
Sancellas del 5 al 8 idem.
Santa Margarita del 4 al 8 idem.
Selva del 7 al 10 idem.
Sineu del 3 al 6 idem.
Lloret de Vista Alegre días 1 y 2 id.
Escorca día 16 idem.

ZONA DE MANACOR

Arta del 7 al 10 inclusive noviembre
Campos del 3 al 5 idem.
Capdepera del 2 al 5 idem.
Felanitx del 6 al 12 idem.
Montuiri del 2 al 4 idem.
Petra del 10 al 12 idem.
Porreras del 6 al 9 idem.
San Juan días 17 y 18 idem.
Santañy del 12 al 15 idem.
San Lorenzo días 10 y 11 idem.
San Servera días 13 y 14 idem.
Villafranca días 6 y 7 idem.
Salinas día 22 idem.

ZONA DE MENORCA

Aiyud del 16 al 18 inclusive noviembre
Ciudadela del 21 al 24 idem.
Ferrerías días 9 y 10 idem.
Mercadal del 9 al 11 idem.
San Luis días 2 y 3 idem.
Villarclos días 2 y 3 idem.

ZONA DE IBIZA

Formentera del 14 al 17 inclusive noviembre.
San Antonio del día 7 al 9 idem.
San José del 10 al 13 idem.
San Juan Bautista del 18 al 21 idem.
Santa Eulalia del Río del 22 al 26 id.
En las capitalidades de Zona Palma (Capital), Inca, Manacor, Mahón e Ibiza estará abierta la cobranza en periodo voluntario, desde el día primero de noviembre hasta el día diez de diciembre inclusive.

Los contribuyentes correspondientes

a los pueblos podrán satisfacer sus recibos independientemente de los días señalados anteriormente, en las capitalidades de las Zonas expresadas, durante los días del primero al diez del tercer mes del trimestre; los contribuyentes que dejasen transcurrir el día diez del tercer mes del trimestre sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado sin más notificación ni requerimiento; pero si paga sus débitos en las capitalidades de las zonas desde el día veinte y uno al último de dicho tercer mes sólo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100.

Palma 31 de octubre de 1930.—El Tesorero, T. Gómez.

**

Núm. 2482

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

1.ª quincena del mes de octubre

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en de esta provincia durante la quincena expresada.

Enfermedad Carbuco, Municipio Santañy, especies atacadas Ovina, invasiones 17, bajas por muerte o sacrificio 17.

El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, Juan Jaume.

**

Núm. 2518

AYUNTAMIENTO DE PALMA

El Excmo. Ayuntamiento de esta Capital en sesión del Pleno celebrada el día 27 del actual aprobó las siguientes bases para proveer por concurso una plaza de Director Jefe del Laboratorio Municipal de esta Ciudad dotada con el haber anual de tres mil pesetas.

Los Aspirantes deberán acreditar:

1.º Ser español y mayor de veinte años, no excediendo de cuarenta.
2.º Poseer cualquiera de los Títulos de Doctor o Licenciado en Medicina, Ciencias, farmacia o Veterinaria.
3.º No tener defecto físico que le impida el ejercicio de su profesión.
4.º Carecer de antecedentes penales.

Estas circunstancias se acreditarán por los documentos correspondientes. Arregladamente al artículo 96 del Reglamento de Funcionarios Municipales, serán méritos preferentes:

1.º Haber dirigido y ejecutado en el Laboratorio Municipal, trabajos de Bacteriología, Epidemiología, Análisis Bromatológicos y de productos Patológicos, que habitualmente se practican, habiendo demostrado buena aptitud técnica.
2.º Haber desempeñado la Jefatura, o prácticas reconocidas en Laboratorios del Estado, Provincia o Municipio.
3.º Estar especializado en análisis químicos.

4.º Tiempo de ejercicio profesional. Los aspirantes podrán aducir además, cuantos méritos crean oportunos mediante la presentación de documentos fehacientes.

Las instancias para optar a este concurso, irán extendidas en papel sellado de 8.ª clase y un sello municipal de una peseta, presentándose en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, en horas de oficina de nueve y media a trece, a contar del inmediato siguiente al de la publicación de este concurso en B. O.

El Tribunal que habrá de Juzgar el concurso y formulará la oportuna propuesta, será designado por el Alcalde Presidente, en armonía con lo establecido en el artículo 94 del Reglamento de Funcionarios Municipales.

Palma 28 de octubre de 1930.—El Alcalde, Jaime Suau.—Aprobado por el Ayuntamiento Pleno.—El Secretario Antonio Rosselló.

**

Núm. 2519

El Excmo. Ayuntamiento de esta Capital en sesión del Pleno celebrada el día veintisiete del actual aprobó las siguientes bases para proveer por concurso dos plazas de Auxiliares del Laboratorio municipal de esta ciudad dotadas con el haber anual de mil quinientas pesetas cada una.

Los aspirantes deberán acreditar:
1.º Ser español, vecino de la presente ciudad, haber cumplido la edad de veinte años y no exceder de cuarenta.
2.º No tener defecto físico que le impida el ejercicio de su cometido.
3.º Carecer de antecedentes penales.
4.º Poseer el título de Licenciado o Doctor en Medicina, Farmacia, Ciencias, Veterinaria o Perito químico.

Estas circunstancias se acreditarán con los documentos correspondientes.

Arregladamente al artículo 96 del Reglamento de Funcionarios municipales serán méritos preferentes:

- 1.º Haber practicado en el Laboratorio municipal, con buena aptitud técnica.
- 2.º Haber practicado con buen aprovechamiento en otros Laboratorios oficiales o particulares de notoria solvencia.

Podrán aducir además cuantos méritos sean oportunos mediante la presentación de documentos fehacientes.

Las instancias se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horas de despacho, de nueve y media a tres, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación de este concurso en el B. O. de esta provincia, dirigidas al Sr. Alcalde y acompañadas de los documentos correspondientes, extendidas en papel sellado de 8.ª clase y con sello municipal de una peseta.

El Tribunal que habrá de juzgar el concurso y formulará la oportuna propuesta, será designado por el Alcalde Presidente, en armonía con lo establecido en el artículo 94 del Reglamento de Funcionarios municipales.

Palma 28 de octubre de 1930.—El Alcalde, Jaime Suau.—Aprobado por el Ayuntamiento Pleno.—El Secretario, A. Rosselló.

Núm. 3540

ANUNCIO.—Queda expuesto al público a efectos de reclamación durante el plazo de ocho días y horas de oficina en el Negociado de Hacienda de este Ayuntamiento el padrón de Inspección de calderas y motores para el ejercicio de 1931.

Lo que se anuncia para general conocimiento de los contribuyentes.

Palma 30 octubre de 1930.—El Alcalde, Jaime Suau.

Núm. 2505

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Habiendo solicitado D. Miguel Coll Mayol el correspondiente permiso para instalar un motor-bomba marca Block, de 1/8 de H. P., en la casa n.º 4 de la calle de la Rectoría, para servicios domésticos, la Comisión Permanente de este Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 8 del actual, acordó someter dicha petición a información pública, a efectos de reclamación, por término de diez días, a contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el B. O. de esta provincia, de conformidad con lo que determina el artículo 305 de las vigentes Ordenanzas Municipales.

Sóller, 23 de octubre de 1930.—El Alcalde accidental, José Bauzá.—P. A. de la C. P.—Miguel Oliver.

Habiendo solicitado D. Amador Colom Frontera, como encargado de D. Isabel Sampol, el correspondiente permiso para instalar un motor-bomba marca Siemens, de 1. H. P., en la casa n.º 59 de la calle de Isabel II, para servicios domésticos, la Comisión Permanente de este Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 8 del actual, acordó someter dicha petición a información pública, a efectos de reclamación por término de diez días, a contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el B. O. de esta provincia, de conformidad con lo que determina el artículo 305 de las vigentes Ordenanzas Municipales.

Sóller, 23 de octubre de 1930.—El Alcalde accidental, José Bauzá.—P. A. de la C. P.—Miguel Oliver.

Habiendo solicitado D. Amador Colom Frontera, como encargado de D. Juan Faume, para instalar un electro-motor marca Siemens, de 1. H. P., en la casa n.º 70 de la calle de la Alquería del Conde, para servicios industriales, la Comisión Permanente de este Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 8 del actual, acordó someter dicha petición a información pública, a efectos de reclamación, por término de diez días, a contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el B. O. de esta provincia, de conformidad con lo que determina el artículo 305 de las vigentes Ordenanzas Municipales.

Sóller, 23 de octubre de 1930.—El Alcalde accidental, José Bauzá.—P. A. de la C. P.—Miguel Oliver.

Habiendo solicitado D. Amador Colom Frontera, como encargado de D. Juan Faume, para instalar un electro-motor marca Siemens, de 1. H. P., en la casa n.º 70 de la calle de la Alquería del Conde, para servicios industriales, la Comisión Permanente de este Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 8 del actual, acordó someter dicha petición a información pública, a efectos de reclamación, por término de diez días, a contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el B. O. de esta provincia, de conformidad con lo que determina el artículo 305 de las vigentes Ordenanzas Municipales.

Sóller, 23 de octubre de 1930.—El Alcalde accidental, José Bauzá.—P. A. de la C. P.—Miguel Oliver.

Habiendo solicitado D. Amador Colom Frontera, como encargado de D. Juan Faume, para instalar un electro-motor marca Siemens, de 1. H. P., en la casa n.º 70 de la calle de la Alquería del Conde, para servicios industriales, la Comisión Permanente de este Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 8 del actual, acordó someter dicha petición a información pública, a efectos de reclamación, por término de diez días, a contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el B. O. de esta provincia, de conformidad con lo que determina el artículo 305 de las vigentes Ordenanzas Municipales.

Sóller, 23 de octubre de 1930.—El Alcalde accidental, José Bauzá.—P. A. de la C. P.—Miguel Oliver.

Habiendo solicitado D. Amador Colom Frontera, como encargado de D. Juan Faume, para instalar un electro-motor marca Siemens, de 1. H. P., en la casa n.º 70 de la calle de la Alquería del Conde, para servicios industriales, la Comisión Permanente de este Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 8 del actual, acordó someter dicha petición a información pública, a efectos de reclamación, por término de diez días, a contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el B. O. de esta provincia, de conformidad con lo que determina el artículo 305 de las vigentes Ordenanzas Municipales.

Sóller, 23 de octubre de 1930.—El Alcalde accidental, José Bauzá.—P. A. de la C. P.—Miguel Oliver.

Habiendo solicitado D. Amador Colom Frontera, como encargado de D. Juan Faume, para instalar un electro-motor marca Siemens, de 1. H. P., en la casa n.º 70 de la calle de la Alquería del Conde, para servicios industriales, la Comisión Permanente de este Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 8 del actual, acordó someter dicha petición a información pública, a efectos de reclamación, por término de diez días, a contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el B. O. de esta provincia, de conformidad con lo que determina el artículo 305 de las vigentes Ordenanzas Municipales.

Sóller, 23 de octubre de 1930.—El Alcalde accidental, José Bauzá.—P. A. de la C. P.—Miguel Oliver.

Habiendo solicitado D. Amador Colom Frontera, como encargado de D. Juan Faume, para instalar un electro-motor marca Siemens, de 1. H. P., en la casa n.º 70 de la calle de la Alquería del Conde, para servicios industriales, la Comisión Permanente de este Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 8 del actual, acordó someter dicha petición a información pública, a efectos de reclamación, por término de diez días, a contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el B. O. de esta provincia, de conformidad con lo que determina el artículo 305 de las vigentes Ordenanzas Municipales.

Sóller, 23 de octubre de 1930.—El Alcalde accidental, José Bauzá.—P. A. de la C. P.—Miguel Oliver.

Habiendo solicitado D. Amador Colom Frontera, como encargado de D. Juan Faume, para instalar un electro-motor marca Siemens, de 1. H. P., en la casa n.º 70 de la calle de la Alquería del Conde, para servicios industriales, la Comisión Permanente de este Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 8 del actual, acordó someter dicha petición a información pública, a efectos de reclamación, por término de diez días, a contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el B. O. de esta provincia, de conformidad con lo que determina el artículo 305 de las vigentes Ordenanzas Municipales.

Sóller, 23 de octubre de 1930.—El Alcalde accidental, José Bauzá.—P. A. de la C. P.—Miguel Oliver.

Habiendo solicitado D. Amador Colom Frontera, como encargado de D. Juan Faume, para instalar un electro-motor marca Siemens, de 1. H. P., en la casa n.º 70 de la calle de la Alquería del Conde, para servicios industriales, la Comisión Permanente de este Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 8 del actual, acordó someter dicha petición a información pública, a efectos de reclamación, por término de diez días, a contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el B. O. de esta provincia, de conformidad con lo que determina el artículo 305 de las vigentes Ordenanzas Municipales.

ciudad, para servicios domésticos, la Comisión Permanente de este Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 8 del actual, acordó someter dicha petición a información pública, a efectos de reclamación, por término de diez días, a contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el B. O. de esta provincia, de conformidad con lo que determina el artículo 305 de las vigentes Ordenanzas Municipales.

Sóller, 23 de octubre de 1930.—El Alcalde accidental, José Bauzá.—P. A. de la C. P.—Miguel Oliver.

Habiendo solicitado D.ª Francisca Pizá Mayol el correspondiente permiso para instalar un motor-bomba marca Block, de 1/8 de H. P. en la casa de su propiedad, sita en el punto denominado «La Torre» del puerto de esta ciudad, para servicios domésticos, la Comisión Permanente de este Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 15 del actual, acordó someter dicha petición a información pública, a efectos de reclamación, por término de diez días, a contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el B. O. de esta provincia, de conformidad con lo que determina el artículo 305 de las vigentes Ordenanzas Municipales.

Sóller, 23 de octubre de 1930.—El Alcalde accidental, José Bauzá.—P. A. de la C. P.—Miguel Oliver.

Núm. 2502

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1931, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días durante cuyo plazo y 15 días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estime convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

San Juan a 25 de octubre de 1930.—El Alcalde, Antonio Oliver.

Formados por el Ayuntamiento y Junta pericial, el reparto de la contribución territorial rústica y pecuaria y la lista cobratoria del Registro Fiscal de edificios y solares de este término municipal para el próximo ejercicio de 1931, permanecerán expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

San Juan 25 octubre de 1930.—El Alcalde, Antonio Oliver.

Núm. 2502

Don Andrés Borrás Módena, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta Villa.

Hago saber: Que, en sesión del 16 actual, ha sido aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el inmediato año de 1931, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordena el art. 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el art. 301 del citado Estatuto y conforme al art. 6.º del mencionado reglamento.

Dado en Villa-Carlos a veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta.—El Alcalde, Andrés Borrás.

Núm. 2504

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA

Acordado por la Comisión Municipal permanente de este Ayuntamiento, la propuesta de un suplemento de crédito de nueve mil trescientas ochenta y ocho pesetas setenta y seis céntimos, con cargo al exceso de ingresos sobre los pagos o superavit sin aplicación del anterior presupuesto liquidado, para atender a diferentes servicio de obras y mejoras en los caminos, de inaplazable pago, a tenor de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, el expediente a que se contrae permanecerá expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

sentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Santa Maria 25 de octubre de 1930.—El Alcalde, Miguel Amengual.

Núm. 2510

AYUNTAMIENTO DE INCA

Aceptado por el Ayuntamiento de esta ciudad, un plano presentado por el Arquitecto D. José de Oleza, acompañado de la memoria correspondiente, para edificar un mercado de carnes y pescados en la calle de los Angeles, con salida a la del Borne, se pone de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de treinta días hábiles a efectos de reclamación, para que los interesados puedan producir las que tengan por conveniente, pasado cuyo plazo ninguna se admitirá.

Inca veinte y siete octubre de mil novecientos treinta.—El Alcalde, Juan Trujol.—P. A. del A. P.—El Secretario, José Siquier.

Núm. 2511

AYUNTAMIENTO DE FELANITX

Formado por el Ayuntamiento y Junta Pericial el repartimiento de la riqueza rústica, y pecuaria y colonial así como las listas cobratorias del padrón del Registro fiscal de Edificios y Solares, para el próximo ejercicio de 1931, permanecerán expuestos al público a efectos de reclamación en las oficinas de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días a contar desde el siguiente al de su publicación de éste anuncio en B. O. de la provincia.

Felanitx 25 octubre de 1930.—El Alcalde, Baltasar Nicolau.

Núm. 2512

AYUNTAMIENTO DE LLORET

DE VISTA ALEGRE

Formado por el Ayuntamiento y Junta Pericial el Reparto de la contribución territorial riqueza rústica y pecuaria y la lista cobratoria del Registro Fiscal de edificios solares de este término municipal, para el próximo año 1931, quedan expuestos al público a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Lloret de Vista Alegre 27 de octubre de 1930.—El Alcalde, Bernardo Garcias.

Núm. 2513

AYUNTAMIENTO DE MANACOR

Formada la Matricula Industrial y de Comercio de esta Ciudad para el próximo ejercicio de 1931, estará expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de reclamación por espacio de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta Provincia.

Manacor 27 octubre de 1930.—El Alcalde accidental, Rafael Muntaner.

Núm. 2521

AYUNTAMIENTO DE CIUADELA

Formados los repartimientos de la riqueza rústica y pecuaria y el padrón del Registro Fiscal de edificios y solares de este término Municipal para el próximo ejercicio de 1931, permanecerán expuestos al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Ciudadela, 27 de octubre de 1930.—El Alcalde, Bartolomé Pons.

Núm. 2522

AYUNTAMIENTO DE BUÑOLA

Formado el repartimiento de la contribución territorial, sobre las riquezas rústica y pecuaria, de este término municipal, para el próximo año de 1931, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días hábiles, a efectos de reclamación contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Buñola a 25 de octubre de 1930.—El Alcalde, Lorenzo Tous.

Formada la Matricula Industrial y de Comercio de esta villa y su término municipal, para el próximo año 1931, queda expuesta al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de esta provincia.

serción del presente en el B. O. de esta provincia,

Buñola a 25 de octubre de 1930.—El Alcalde, Lorenzo Tous.

Num. 2514

Formados los Padrones de la Patente Nacional de Automóviles correspondientes a las clases A, B, C y D para el servicio del próximo año de 1931, quedan expuestos al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Buñola a 25 de octubre de 1930.—El Alcalde, Lorenzo Tous.

Num. 2514

AYUNTAMIENTO DE BUGER

Formados el repartimiento de la contribución territorial de rústica y pecuaria y la lista cobratoria del Registro Fiscal de edificios y solares de este término municipal para el próximo año de 1931, quedan expuestos al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días hábiles a contar del siguiente al de la publicación del presente en el B. O. de la provincia.

Búger 27 octubre de 1930.—El Alcalde, Pedro J. Siquier.

Formada la matrícula Industrial y de Comercio de esta villa, para el año 1931, queda expuesta al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento durante diez días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el B. O. de la provincia.

Búger 27 octubre de 1930.—El Alcalde, Pedro J. Siquier.

Formado y aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1931 queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días hábiles con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Búger 27 octubre 1930.—El Alcalde, Pedro J. Siquier.

Núm. 2523

AYUNTAMIENTO DE FERRERIAS

Formado el repartimiento de la contribución territorial sobre las riquezas Rústica, Colonia y Pecuaria de este término y la lista cobratoria del Registro Fiscal de Edificios y Solares para el próximo ejercicio económico de 1931 permanecerán dichos documentos expuestos al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles que se contarán desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Ferrerías a 25 de octubre de 1930.—El Alcalde, Bartolomé Pons.

Núm. 2524

AYUNTAMIENTO DE CIUADELA

Formada la Matricula industrial y de comercio de este termino para el próximo año de 1931 permanecerá expuesta al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Ferrerías a 25 octubre de 1930.—El Alcalde, Bartolomé Pons.

Núm. 2525

AYUNTAMIENTO DE CIUADELA

Aprobada por la Comisión Municipal Permanente una propuesta de suplementos de crédito por medio de transferencias, dentro del vigente presupuesto ordinario del corriente ejercicio de 1930, queda expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el B. O. de la Provincia, a los efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal.

Ciudadela, 27 de octubre de 1930.—El Alcalde, Bartolomé Pons.

Núm. 2526

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

Formada la matrícula industrial y de comercio de esta villa, para el próximo año 1931, queda expuesta al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de esta provincia.

Ciudadela, 27 de octubre de 1930.—El Alcalde, Bartolomé Pons.

Núm. 2526

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

Formada la matrícula industrial y de comercio de esta villa, para el próximo

ejercicio de 1931, permanecerá expuesta al público, a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles contados desde de siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta Provincia.

La Puebla 27 octubre de 1930.—El Alcalde, B. Cladera Socias.—El Secretario, Gabriel Comas.

Núm. 2529

AYUNTAMIENTO DE ALARÓ

Hallándose detenido en el corral público de este pueblo un perro de caza de los llamados podencos con manchas tordas y de bastante edad al parecer, se hace público por medio del presente a fin de que su dueño pase a recogerlo dentro de tercero día, que de no ser retirado será vendido en pública subasta.

Alaró 27 octubre de 1930.—El Alcalde, Andrés Pericás.

Núm. 2531

AYUNTAMIENTO DE POLLENSA

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1931, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Pollensa a 28 de octubre de 1930.—El Alcalde, Guillermo Far.

Núm. 3532

Rectificada por el Ayuntamiento pleno la Ordenanza del arbitrio municipal sobre el consumo de vinos y alcoholes queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos de reclamación.

Pollensa 28 octubre de 1930.—El Alcalde, Guillermo Far.

Núm. 2821

AYUNTAMIENTO DE ALAYOR

Extracto de los acuerdos adoptados por la Junta Municipal permanente durante el mes de agosto de 1929.

Sesión semanal celebrada el día 5 de agosto de 1929.—Presidió el Sr. Alcalde D. Juan de Salort, asistiendo el Teniente 2.º D. Pedro Sans y el Sustituto D. Nicolás Mascaró.

Acuerdos: Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar el extracto de acuerdos tomados por esta Municipalidad durante el mes de julio próximo pasado, para su publicación en el B. O. de la Provincia.

Quedar enterado de los productos obtenidos durante el mismo mes de julio por los conceptos que son a saber:

	Pesetas
Arbitrio sobre carnes.	878'30
Idem sobre derechos de degüello.	167'50
Idem sobre inspección sanitaria.	414'25
Total pesetas.	1.460'05

Dada lectura a la cuenta trimestral de caudales, rendida por el Sr. Depositario con respecto al 2.º trimestre del corriente ejercicio, y examinada con los justificantes que la acompañan, se acordó su aprobación en todas sus partes.

Quedar enterado de un certificado facultativo que ha presentado el Alguacil de este Municipio Don Manuel Zapata, acreditando padecer de paludismo.

A propuesta del Sr. Sans, se acordó adquirir cincuenta sillas de enea para la Beneficencia Municipal, al precio de tres pesetas cincuenta céntimos cada una.

Y se levantó la sesión.

Sesión semanal celebrada el día 13 de agosto de 1929.—Presidió el Sr. Alcalde Don Juan de Salort, asistiendo el Teniente primero Señor Mascaró y el Sustituto Don Nicolás Mascaró.

Acuerdos: Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterado a saber:

Oficio del Señor Alcalde de Mahón, convocando a una reunión para el día diez del actual a los Ayuntamientos de Menorca, al objeto de proceder a la formación del presupuesto para cubrir las atenciones de la Administración de Justicia, durante el próximo ejercicio de 1930.

Comunicación del Señor Coronel Jefe de la Comandancia de Obras y Reserva de Ingenieros de Mahón, manifestando la forma en que se verificarán los cruces del camino militar que se ha de construir

desde el kilómetro 14 de la carretera de Mahón a Ciudadela al predio Llucalari, con los caminos vecinales.

Escrito del Señor Alcalde de Palma invitando al Ayuntamiento a las fiestas que tendrán lugar en aquella Capital durante los días 9 al 15 de septiembre próximo, con motivo de celebrarse la conmemoración del VII Centenario de la reconquista de Mallorca por Don Jaime I de Aragón, organizándose también para dichos días y por la Unión de Municipios un Congreso Municipalista.

De haberse procedido por la Comisión de policía Urbana, Concejal Inspector y Maestro de obras, a la recepción definitiva de la Instalación del alumbrado público con arreglo al nuevo Contrato cuya concesionaria lo es Doña Antonia Orfila Seguí vecina de Mahón.

El Señor Alcalde hizo constar en acta expresivo voto de gracias para la Dirección y personal de la Central Eléctrica por los servicios extraordinarios prestados durante las pasadas fiestas de San Lorenzo

Conceder treinta días de licencia al Teniente primero Sr. Mascaró para atender a asuntos particulares, y veinte días al Secretario Don Martin Timoner, para ausentarse de esta población.

Y se levantó la sesión.

Sesión semanal celebrada el día 19 de agosto de 1929.—Presidió el Sr. Alcalde D. Juan de Salort, asistiendo el Teniente 2.º Señor Sans y el Sustituto D. Nicolás Mascaró.

Acuerdos: Aprobar el acta de la anterior.

Adherirse al Homenaje nacional que el Ayuntamiento de Enguera (Valencia) trata de ofrecer al Excmo. Señor Don Severiano Martínez Anido, Vice-Presidente del Consejo de Ministros, contribuyendo con una cuota de cincuenta pesetas.

Quedar enterado de la Real orden de Gobernación de treinta y uno de julio, publicada en la Gaceta del día 6 del actual, dictando disposiciones sobre protección de animales y plantas, y reproducir al Gobierno civil la propuesta para la designación del Vocal Farmacéutico que ha de formar parte del Patronato local, pendiente de constitución por el expresado motivo.

Quedar enterado y dar cumplimiento a la circular de la Dirección General de Agricultura de día 26 del pasado mes que inserta la Gaceta del día cinco del corriente, dictando prevenciones para impedir la circulación de perros desprovistos de bozal y collar o chapa metálica que indique la posesión de los mismos, conforme dispone el capítulo XVIII del Reglamento de Epizootias.

Sobre la mesa para su estudio: Proyecto del presupuesto municipal ordinario formado por Intervención para el próximo ejercicio de 1930.

Por intervención se estudiará y propondrán los suplementos de crédito, para satisfacer atenciones cuya consignación en presupuesto se hallan agotadas.

Requerir a propietarios de solares para casitas en el Ensanche del Cementerio Católico, a fin de que procedan dentro treinta días a construir los muros de cimentación evitando precipicios hasta tanto se hacen las edificaciones.

Dar de baja en el Padrón de Carruajes y Caballerías a los vecinos Francisco Anglada Verger y Pablo Camps Mascaró.

El Sr. Mascaró propuso se estudiara sustituir el afirmado de carretera de la calle Mayor por el de sistema hormigón.

Y se levantó la sesión.

Sesión semanal celebrada el día 26 de agosto de 1929.—Presidió el Sr. Alcalde D. Juan de Salort, asistiendo los Tenientes Sres. Sans y el Sustituto D. Nicolás Mascaró.

Acuerdos: Apropar el acta de la anterior.

Aprobar también la distribución de fondos, formada por Intervención para el corriente mes.

Conceder un socorro en especies por valor de una peseta cincuenta, cada día, durante veinte, a la viuda pobre Lucía Meliá Florit, con domicilio en la calle de la Bola número 23.

Autorizar para hacer obras a los vecinos:

D. Lorenzo Carreras, reconstruir la pared de un cercado que posee en el camino de Toralba.

D. Juan Florit, reformar el portal de la cochera y zócalo de la calle de las Parras número 80.

D. Juan Sintés reformar una abertura de la calle San Antonio núm. 6.

Y D. Pedro Castell, reconstruir la pared del cercado que posee en el camino viejo de San Cristóbal.

Proceder al señalamiento de una faja de terreno en la plaza de Pi y Margall, destinada a la parada de toda clase de vehículos.

Encargar una escalera para el servicio de la limpieza de estas Casas Consistoriales.

Y se levantó la sesión.

Aprobados los anteriores extractos de acuerdos en sesión semanal del día de hoy.

Alayor a 23 de septiembre de 1929.—El Alcalde, Juan de Salort.—El Secretario, M. Timoner.

Núm. 2454

Don Luis Rosselló y Sendra, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Francisca Shlosser Thurner, de estado viuda, profesión cocinera, hija de Juan y de Francisca, natural de Lendorf-Klengenfurt (Austria) vecina de Palma, de edad de cuarenta y cinco años y de paradero ignorado, procesada en causa que se le sigue por estafa, bajo el número 108 del actual año, cuyas señas personales no constan; para que dentro de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la Provincia, comparezca ante dicho Juzgado con objeto de constituirse en prisión, en la de este partido, notificársela, así como el auto de su procesamiento e indagarle, bajo apercimiento de ser declarada rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo a las autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura de dicha procesada, para en su caso conducirla a la prisión provincial de esta ciudad de Palma.

Palma veinte de octubre de mil novecientos treinta.—Luis Rosselló.—Gonzalo F. Espinar.

Núm. 2455

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Anibal Battaglia Penna, de estado soltero, profesión dependiente de comercio, hijo de Emilio y de Angela, natural de Orrieto (Italia) vecino de Barcelona, de edad de treinta años y de paradero ignorado, procesado en causa que se le sigue por tenencia de útiles para el robo, número 74 del actual año, cuyas señas personales son: estatura regular, nariz y boca regular, cejas al pelo, ojos claros, barba y color del rostro algo rubio, pelo castaño claro, para que dentro de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la Provincia, comparezca ante dicho Juzgado con objeto de constituirse en prisión en la de este partido y notificársela bajo apercimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo a las autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, para en su caso conducirlo a la prisión provincial de esta ciudad de Palma.

Palma diez y ocho de octubre de mil novecientos treinta.—Luis Rosselló.—Gonzalo F. Espinar.

Núm. 2507

Por el presente edicto, hago saber: que el día veintinueve de noviembre venidero y hora de las doce en la sala audiencia de este Juzgado calle de San Miguel número 86, tendrá lugar, por segunda vez con baja del veinticinco por ciento del justiprecio, la subasta de un crédito hipotecario de setecientos cincuenta pesetas de capital, al interés del cuatro por ciento anual que tiene Don Juan Caldes Tomás contra D. Guillermo Estela Garcías, mediante escritura otorgada en esta ciudad día veinticuatro de febrero de mil novecientos veintiuno, ante el Notario D. Mateo Jaume, que grava la pieza de tierra nombrada «Son Pieras» y por otro nombre «Son Pere Negre», sita en el término de Lluchmayor, de cabida trece áreas, treinta y una centiáreas, o sean tres huertos, lindantes por Norte con tierras de Francisca Ana Salvá, por Sur con la de Francisco Aulet, y por Oeste con la de Juana María Salvá, a cuyo derecho se le ha asignado por el perito nombrado al efecto, el Letrado D. Luis Ramallo, setecientos cincuenta pesetas.

Para tomar parte en la subasta, deberá depositarse previamente en la mesa judicial o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del setenta y

cinco por ciento del valor del justiprecio, y no se admitirá postura que no cubra la mitad del mismo. Los autos y la certificación de cargas obra en Secretaría a disposición de las personas que les interese y estará de manifiesto durante las horas de audiencia; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que motiva este expediente, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate

Y los gastos de subasta y demás inherentes a la adquisición serán de cuenta exclusiva del adquirente.

Palma de Mallorca veintitres de octubre de mil novecientos treinta.—Luis Rosselló.—El Secretario, Gonzalo Fernández Espinar.

Núm. 2509

Don Diego Bosch Olives, Abogado, Juez municipal suplente, en jurisdicción, de la Ciudad de Mahón

En virtud del presente edicto que se expide en méritos de lo acordado en providencia de ayer, dictada como consecuencia de demanda deducida por don Francisco y Don Agustin Marqués Prieto, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, casado y comereiante el primero y soltero y dependiente el segundo, contra Bárbara Orfila y Rotger, vecina que fué de esta ciudad, ausente en ignorado paradero, y subsidiariamente si hubiese fallecido contra sus herederos o causahabientes, para que vengán obligados a cancelar los derechos legítimos con que aparecía afecto a favor de aquella el predio Son Ermita que está situado a la parte Norte del término de Ferrerías, es de cabida 169 cuarteras, una barquilla y 2 almudes de terreno a saber: 58 cuarteras, 2 barquillas y 2 almudes de tierra labrantía; 82 cuarteras y 4 barquillas monte bajo; y las restantes 28 cuarteras y 1 barquilla de terreno abandonado. Tiene su casa rústica con habitaciones para el dueño; su tahona, boyera, pajar y demás edificios correspondientes, y a alguna distancia de ella, el almacén, horno y caseta de elaborar cemento. Linda al Norte con el mar y con el predio San Jorge, al Este también con el mar, con dicho predio San Jorge y con el predio Benidaufar, y al Sur y Oeste con el propio predio Benidaufar. Funda la parte demandante su demanda en haber transcurrido mucho más de treinta años desde que la legitimaria pudo reclamar su derecho y en haber percibido antes de hallarse en ignorado paradero seiscientos once pesetas sesenta céntimos importe de aquellos derechos sin que se hiciera constar en el Registro de la propiedad dicha percepción. Se cita a la referida demandada Doña Bárbara Orfila Rotger, ausente en ignorado paradero, y si hubiese fallecido a sus herederos o causa-habientes para que el día veinte y ocho de enero próximo y hora de las diez comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado sito calle de Alonso III número 35 al acto del juicio verbal señalado para el expresado día y hora, con motivo de la referida demanda, previniéndoles que deben concurrir a dicho acto provistos de sus respectivas cédulas personales y de las pruebas de que intenten valerse, bajo apercibimiento, si no lo verifican sin alegar justa causa que lo impida de continuar el juicio en su rebeldía sin volver a citarles parándoles además el perjuicio que hubiese lugar en derecho.

Dado en Mahón a veinte y uno de octubre de mil novecientos treinta.—Diego Bosch.—Ante mí, Joaquín Todo.

Núm. 2496

REGIMIENTO MIXTO

DE ARTILLERIA DE MENORCA

Debiendo proceder este Regimiento a la venta en pública subasta oral de puja a la llana de tres caballos de desecho pertenecientes al mismo cuyo acto tendrá lugar el día 15 de noviembre próximo a las 11 en el cuartel de Calacorp (Villa Carlos), se hace saber para conocimiento de los que deseen tomar parte en dicha subasta siendo de cuenta del adjudicatario el importe de este anuncio.

Villa-Carlos 25 de octubre de 1930.—El Comandante Mayor, Florencio Aguirre.